



CONCESION
Rumichaca
Pasto

• Resibido
• Andres Gomez - hijo
• 04 09 2019



VIGILADO
Super Transporte

RUS 3813-19

San Juan de Pasto, 26 de agosto de 2019

Señor:
JOSE LAUREANO GOMEZ MORAN
Vereda Quisnamuez
Tel. 314 8042487
Contadero - Nariño

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: S-02-2019083003813
Fecha: 30/08/2019 11:52:53 a. m.
Usuario: gestiondocumental
PROYECTO: CONCESIONARIA
VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE ANEXOS
N/A

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema APP N° 015 del 11 septiembre de 2015**
Asunto: **Respuesta a solicitud con radicado R-02-2019082102646 del 21 de agosto de 2019 - Afectación acceso peatonal RUPA-2-0085**

Cordial Saludo,

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

En cumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Contrato en mención, y teniendo en cuenta que, dentro de las obligaciones contractuales estipuladas, fundamentalmente en el Literal F del Capítulo 3 del Apéndice Técnico No. 7 deberá:

“Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños”

Frente al caso en particular, se informa que al momento de la elaboración de los diseños y antes del ingreso, para la ejecución de actividades constructivas en el sector de Quisnamuez, del municipio de Contadero se evidencio que la heredad solo contaba con acceso peatonal.



Así las cosas, es preciso indicar, que el acceso que fue afectado, será restituido en las mismas condiciones iniciales o mejorando ligeramente de acuerdo a las nuevas condiciones del terreno, manteniendo la función original, que para este caso es de tipo Peatonal.

Dicha restitución se efectuará una vez se terminen las actividades constructivas en el sector de ubicación de la heredad.

Agradezco su atención prestada.

Cordialmente



GERMÁN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyectó: E. De La Portilla

Revisó: A. Villamarín

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-2-PR-005919

